

El anterior escrito de contestación a la demanda con excepciones de fondo y excepciones previas fue presentado por la demandada SILVIA NATALIA REYES PARDO a través de su apoderado.

Pasa al Despacho en la fecha.

Bucaramanga, 15 de diciembre de 2020



BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga quince de diciembre de dos mil veinte.

Previamente a reconocer personería al poder conferido por la demandada SILVIA NATALIA REYES PARDO al doctor GUILLERMO ROZO GONZALEZ, se hace necesario requerir a través de este auto a la parte demandante para que allegue la **constancia de entrega** del correo de la diligencia de notificación hecha a la demandada, por cuanto no existe constancia y se necesita establecer si la anterior contestación está dentro del término, o informe si no se hizo para proceder a dar aplicación al artículo 301 del C.G.P. y tener por surtida la notificación desde el día que se notifique el auto que reconoce personería.

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 16 de diciembre de 2020.

Firmado Por:

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6034fffd55a73feccf2af8d95b655468ebda529755ca8acbc76c43b3eb865460

Documento generado en 15/12/2020 10:17:42 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>